

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA.
E.S.D.

REFERENCIA: Demanda Aumento De Cuota Alimentaria
DEMANDADO: Yair Alexander Martinez Ballestero
DEMANDANTE: Jerley Briceth Díaz Barraza
RAD: 44-098-40-89-001-2023-00108-00

ASUNTO: *Contestación de Demanda*

KAREN LORENA BAÑOS HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.082.978.147** de Santa Marta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°. **302.563** del Consejo Superior de la Judicatura y la Doctora **XIMENA ESTEFAN QUIÑONEZ BRAVO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.082.960.544** de Santa Marta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°. **302.564** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderadas del señor **YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO**, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. **1.082.881.412** de Santa Marta, residente en esta ciudad, y quien mediante mandato nos otorgo poder amplio y suficiente para actuar, de manera muy respetuosa, se presenta dentro del término de traslado, contestación a la demanda presentada por parte de la señora, **YERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA** a través de apoderada judicial.

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

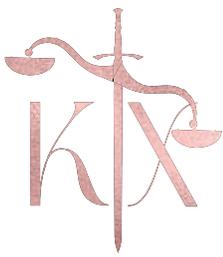
AL HECHO PRIMERO.- ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO.- ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO.- ES CIERTO.

AL HECHO CUARTO.- ES CIERTO, cabe anotar en este hecho, que en la conciliación efectuada en la Comisaria de Familia de Fundación Magdalena, de fecha 06 de diciembre de 2016, se estableció lo siguiente:

1. **ACUERDO LOGRADO. ALIMENTOS.-** *El señor YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO, padre de los menores, propone suministrar cuota alimentaria de sus menores hijos ANGELO SAITH Y JESUS YAIR MARTINEZ DIAZ la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) mensuales incluidos habitación...* En relación a este aparte de la conciliación, es importante manifestar que mi poderdante le suministra a sus menores hijos, la cuota pactada, mas gastos accesorios que necesitare sus menores hijos, siempre teniendo en cuenta que más que una imposición de una cuota, es un sentimiento de amor por sus hijos, pensando siempre en el bienestar



Abogados Asociados

3007490229

3156743370

lawyersk@gmail.com

Dir. Cra 6 # 23-52 Edificio Temis Of.307
Santa Marta- Magdalena

de ellos, en la actualidad aporta como cuota el valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (560.0000) M/CTE.

2. SEGURIDAD SOCIAL.- *La menor se encuentra afiliada a una entidad de salud. Los medicamentos no son compartidos en un 50% para cada uno. Lo que igualmente mi poderdante le ha venido suministrando al 100% a sus menores hijos, cabe anotar que la señora Jerley Díaz, ha incumplido con lo aquí plasmado.*

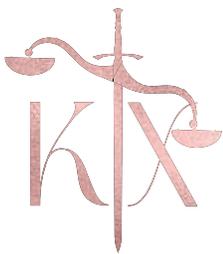
3. COLEGIO-UTILES ESCOLARES-UNIFORMES MERIENDA Y TRASOPORTE. *Estos gastos son asumidos por el padre en un 100% hasta que la madre comience a trabajar. En cuanto a este aparte, se señala que la señora JARLEY BRICETH DIAZ BARRRZA, actualmente se encuentra laborando como auxiliar de enfermería, y a pesar de ello mi poderdante, señor YAIR MARTINEZ, ha vendido supliendo el 100% sobre estas necesidades de sus menores hijos, como se resalto en líneas anteriores, más allá de una cuota acordada, y de que si la madre cumple o no con lo acordado, lo que le importa a mi poderdante, es velar por el bienestar de sus menores hijos, por ello siempre ha sido cumplido con todo lo que ellos han necesitado durante sus años de vida.*

REGULACION DE VISITAS.- *El padre vera a sus menores hijos en vacaciones escolares y cuando se encuentra en vacaciones laborales previo aviso a la madre. En relación a esto, se informa que los menores pasan las vacaciones con su padre, cuando él mismo se encuentra en vacaciones laborales, por un periodo de 30 días, en los cuales la señora JERLEY DIAZ BARRAZA, le solicita la cuota establecida, a pesar de que los menores se encuentra durante ese mes a cargo de su señor padre, solicitud a la que mi poderdante no accede.*

TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL.- *La ejercerá la madre señora JARLEY BRICETH DIAZ BARRAZA.*

VESTIDO Y CALZADO.- *El padre dará vestido y calzado dos veces al año, dos mudas de ropa y un par de calzado, de Enero a Junio y de Julio a Diciembre, con un valor mínimo de \$350.000. En relación a lo manifestado en es este acápite, se aduce que el señor YAIR MARTINEZ BALLESTERO, le suministra a la señora JERLEY DIAZ, en el mes de julio la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, (350.000) M/CTE por concepto de vestuario, y en el mes de diciembre mi poderdante le suministra el vestuario de los menores, esto es, tres (03) Mudadas de ropa, para cada menor, en ocasiones llega a una acuerdo con la señora Jerley Díaz, de que ella le suministra una de las tres mudas de ropa, pero por lo general mi poderdante le suministra las 3 mudas de ropa completas, además de ello, el señor Yair Martinez, le suministra sus regalos de navidad (Juguetes de Aguinaldo).*

AL HECHO CUARTO.- PARCIALMENTE CIERTO, Cabe resaltar que entre los señores YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO, y la señora JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA, se llego a un acuerdo conciliatorio, el cual quedo determinado por medio de Acta de Conciliación, ante la Comisaria de Familia de Fundación- Magdalena, de fecha 06 de Diciembre de 2016, una cuota de ALIMENTOS de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) mensuales incluido habitación, SEGURIDAD SOCIAL, COLEGIO-UTILES



Abogados Asociados

3007490229

3156743370

lawyersxk@gmail.com

Dir. Cra 6 # 23-52 Edificio Temis Of.307
Santa Marta- Magdalena

ESCOLARES-UNIFORMES- MERIENDAS Y TRANSPORTE VESTIDO Y CALZADO, REGULACION DE VISITAS, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, por lo tanto el señor Yair Martínez, ha cumplido con la cuota, y con todo lo que se estableció por medio de esta conciliación, e inclusive con otras necesidades que se le presentan imprevistamente a los menores, así mismo se hace alusión a que en la actualidad se incremento la cuota por el valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (560.000) M/CTE

AL HECHO QUINTO.- ES CIERTO, es de anotar que el señor Yair Martinez Ballestero, le aporta la cuota de QUINIETOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000) M/CTE, mas todo lo relacionado a lo de la seguridad social, colegio-útiles escolares-uniformes-merienda, vestido y calzado, además de las necesidades que tengan sus menores hijos, así mismo comparte con su queridos hijos, en sus vacaciones laborales.

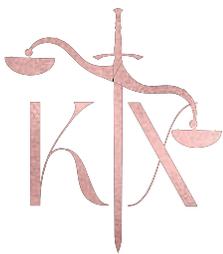
AL HECHO SEXTO.- NO ME CONSTA., en relación a lo manifestado en este hecho, se avizora que la señora Jerley Díaz solo hace alusión, a que los menores solo cuenta con el sustento de la cuota establecida, sin tener en cuenta que el señor Yair Martínez, no solo provee la cuota establecida, si no que aparte de ello, suple seguridad social, colegio-útiles escolares-uniformes-meriendas, vestido y calzado, y otras necesidades que tienen de manera imprevista los menores, esto se puede constatar con los comprobantes de envió, que se adjuntan en el acápite de pruebas, donde se puede observar que se le deposita dineros extras.

AL HECHO SEPTIMO.- ES CIERTO

AL HECHO OCTAVO.- NO ES CIERTO, En relación a lo aducido, se tiene que el señor, YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO, devenga un salario de **TRES MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL SEISIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (3.316.677,27) M/CTE**, de dicho salario, se le realizan una serie de descuentos, ente ellos:

DESCUENTOS	VALOR
CASUR- APOAFP	\$133.291,38
CESAG- CLUBAGESOSTE	\$10.516,80
CFGPARTNERS	\$317.434,00
COORSERPARCK	\$30.522,00
DIBIE-PAGADIBIEPAU	\$4.350,00
DISAN-APOEPS	\$84.134,36
FINANJURISCOOP	\$470.436,00
PICHINCHA	\$551.868,00
PROXEASCENCI	\$29.271,00
PSA-H SAS-PSA-H SAS	\$37.000,00
SEGURO-SEGUPONALOBL	\$19.842,00
DEDUCIDOS	\$1.688.665,54

Aparte de ello, mi poderdante suple los alimentos y demás necesidades de su menor hija, MIA SOPHIA MARTINEZ RAMIREZ, igualmente los gastos y necesidades de su actual compañera permanente, madre de la menor, la cual en la actualidad, no se encuentra laborando, ya que se dedica al cuidado de



Abogados Asociados

3007490229
3156743370

lawyersk@gmail.com

Dir. Cra 6 # 23-52 Edificio Temis Of.307
Santa Marta- Magdalena

su menor hija de 4 años de edad, así mismo, el señor Yair Martínez Ballesterero, suple todas las necesidades y gastos de su señora madre, LUZ MELIS MARTINEZ BALLESTERO, quien también vive junto a mi poderdante, la vivienda donde habitan el señor Martínez Ballesterero con su compañera permanente, hija y madre, no es vivienda propia, el mismo cancela un canon de arrendamiento, por el valor SEISIENTOS MIL PESOS \$ (600.000) M/CTE, e igualmente cancela servicios públicos, por el servicio de Gas, cancela el valor de \$27.577 mil pesos, por el servicio de agua: 34.880, y por el servicio de energía, cancela por el consumo el valor de \$110.000.

Entonces los gastos de su menor hija, compañera permanente, madre, arriendo y servicios públicos, y gastos personales propios, son suplidos del salario neto que le queda, con los descuentos realizados, el cual es por el valor de \$1.688.665,54, de donde también el señor Yair Martínez le suple la cuota de \$560.000 mil pesos, mas vestuarios, servicios médicos en general, colegio, útiles escolares, uniformes, merienda, y las demás necesidades que se le generen a sus menores hijos Ángelo Saith Martínez Díaz y Jesús Yair Martínez Díaz.

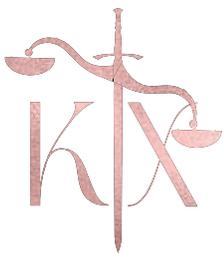
Por ende con los descuentos realizados, y todos los gastos que tiene mi poderdante, es de aclarar que el señor Yair Martínez, en el momento no cuenta con una buena capacidad económica, ya que como se relaciono en líneas anteriores, el señor Yair Martínez cubre sus necesidades propias y las de otras personas que conforman su núcleo familiar, donde también está obligado en calidad de cabeza de hogar a cubrir todos los elementos básicos para vivir.

Además de ello, es importante resaltar que mi poderdante ha venido cumpliendo en debida forma con los gastos de los menores, y que aparte de la cuota establecida, que en la actualidad es de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000) M/CTE, le suple otras necesidades, de lo que se infiere que el señor Yair Martínez, a pesar de todos los gastos que tiene, cumple en su totalidad con las necesidades mensuales que tienen sus queridos hijos.

De lo que se ha observado en la demanda, solo se hace mención a que el señor Yair Martínez, solo le sumisita la cuota por el valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000) M/CTE, dando a entender que mi poderdante solo aporta por este concepto, sin tener en cuenta que aporta, vestuarios, servicios médicos en general, colegio, útiles escolares, uniformes, merienda, a parte de los gastos extras, de lo que la señora Jerley Díaz, es consciente, porque si mi poderdante no estuviera suministrando todo lo que se estableció en la conciliación, mas las otras necesidades, la demanda en su contra no fuera por aumento de cuota Alimentaria, sino por incumplimiento de lo acordado previamente, entonces le asiste la razón a mi poderdante, en cuanto a que no solo suministra la cuota sino los demás gastos establecidos, y los que se generan de manera imprevista.

AL HECHO NOVENO.- ES CIERTO

AL HECHO DECIMO.- NO ES CIERTO, Toda vez que, en relación a los conceptos expuesto, se tiene que el señor Yair Martínez, aporta una cuota de



Abogados Asociados

3007490229

3156743370

lawyersk@gmail.com

Dir. Cra 6 # 23-52 Edificio Temis Of.307
Santa Marta- Magdalena

QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (560.000) M/CTE, por concepto de Alimentación, por concepto de **GASTOS MÉDICOS**, es de anotar que estos son gastos ocasionales, ya que los menores no cuentan con una patología, donde tengan que ser atendidos constantemente por el médico, igualmente se refiere que cuando los menores tienen alguna cita médica, o algún medicamento no es cubiertos por el POS, mi poderdante le suministra por estos gastos, además de ello es de conocimiento que los menores están afiliado al sistema de salud como beneficiarios de mi poderdante, Así mismo en cuanto **EDUCACION: MERIENDA**, el señor Yair Martínez, también le suministra por este concepto, **TRANSPORTE**, no se aporta prueba que acredite que los menores tienen este gasto adicional.

En relación al Arriendo, Servicios Públicos, Televisión e Internet, estos gastos deben ser compartidos con la señora Jerley Díaz, debido a que la señora también habita en la vivienda, hace uso de los servicios públicos, de internet, por ende también debe suplir estas necesidades propias, aun mas que en ese hogar vive otro menor, hijo de la señora Jerley Díaz Barraza, el cual no es hijo de mi poderdante, así mismo se recuerda, que la señora Jerley Díaz, ya no tiene ninguna relación sentimental como mi poderdante, por tal razón el señor Yair Martínez, solo debe aportar en relación a sus menores hijos.

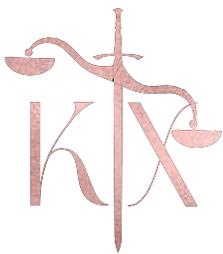
Igualmente en cuanto a los gastos por **RECREACION**, se reitera, que el señor Yair Martínez Ballestero, también los suministra ocasionalmente, debido a que los menores tienen sus compromisos académicos, y constantemente no realizan actividades recreativas.

Entonces haciendo un cálculo de todos los gastos mensuales, que referencia la demandante por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.438,000) M/CTE, se estiman por esta parte pasiva, de la siguiente manera:

CUOTA DE ALIMENTOS	\$560.000
GASTOS MEDICOS (ocasionalmente)	\$50.000
Merienda	\$100.000
Vivienda Arriendo	\$400.000
Servicios Públicos	\$40.000
Televisión/Internet	\$38.000
Recreación	\$50.000
TOTAL	\$1.238.000

Una vez realizado el cálculo, se informa que estos gastos mensuales, deben ser compartidos entre la madre y padre, como obligación de cada uno sobre sus hijos, y como también se acordó en la conciliación de fecha 06 de diciembre de 2016, ya que la señora Yerley Díaz, en la actualidad esta laborando como auxiliar de enfermería.

Entonces analizando a fondo las necesidades mensuales y reales de los menores, se tiene que efectivamente el señor Yair Martinez Ballestero, le está suministrando la cuota correspondiente a estos gastos.



Abogados Asociados

3007490229

3156743370

lawyersxk@gmail.com

Dir. Cra 6 # 23-52 Edificio Temis Of.307
Santa Marta- Magdalena

Ahora bien en cuanto a los conceptos de gastos anuales, ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES NAVIDAD FIN DE AÑO, MES DE JUNIO, se tiene que estos gastos también deben ser compartidos, entre el padre y la madre, de igual forma mi poderdante ha venido suministrándolos en debida forma, se debe dejar claro que estos gastos no deben ser incluidos dentro de la cuota mensual, porque son gastos que se suplen una vez al año.

AL HECHO DECIMO PRIMERO.- NO ES CIERTO, en razón a la estimación realizada por la parte demandante, como cuota alimentaria mensual, de los dos menores, en un monto de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$3.408.000), es totalmente desbordada, debido a que la capacidad económica que tiene mi poderdante no es suficiente para suplir una cuota mensual por esta suma tan exuberante, aun mas cuando las necesidades reales mensuales de sus queridos hijos, son:

CUOTA DE ALIMENTOS	\$560.000
GASTOS MEDICOS (ocasionalmente)	\$50.000
Merienda	\$100.000
Vivienda Arriendo	\$400.000
Servicios Públicos	\$40.000
Televisión/Internet	\$38.000
Recreación	\$50.000
TOTAL	\$1.238.000

Y en razón a esta cuantificación de los gastos, mi poderdante le suple la cuota correspondiente a los gastos que tiene sus menores hijos, a sabiendas como se manifestó en el hecho anterior, que son gastos compartidos con la madre.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO.- ES CIERTO, se aporta en el acápite de pruebas, Registro Civil de Nacimiento con número de NUIP: 1.081.839.035, de la menor hija, del señor, Yair Martinez Ballestero, MIA SOPHIA MARTINEZ RAMIREZ.

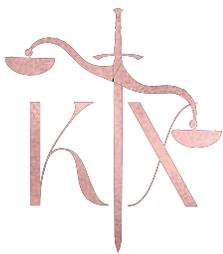
AL HECHO DECIMO TERCERO.- NO ME CONSTA, se anota que la señora JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA, es Auxiliar de Enfermería y actualmente se encuentra laborando.

AL HECHO DECIMO CUARTO.- ES CIERTO. En relación a los gastos adicionales, de transportes para la atención de los menores en otras ciudades y de los servicios que no hacen parte del POS, mi poderdante, señor Yair Martínez Ballestero, siempre los ha suplido a cabalidad, pero se tiene que tener en cuenta que son gastos ocasionales.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA

En cuanto al caso en concreto, es importante traer a colación los siguientes fundamentos, que sustenta la presente contestación de la demanda:

ARTICULO 391 Código General del Proceso Ley 1564.- DEMANDA Y
CONTESTACION



Abogados Asociados

3007490229

3156743370

lawyersxk@gmail.com

Dir. Cra 6 # 23-52 Edificio Temis Of.307
Santa Marta- Magdalena

ARTICULO 397 Código General del Proceso Ley 1564: Alimentos a favor del mayor y menor de edad.

ARTÍCULO 419 DEL C.C. que a la letra expresa: "...En tasación de alimentos, en la cual se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas..."

La Corte Constitucional en Sentencia C-017/19 ha manifestado: "...Así, la obligación alimentaria se deriva del principio de solidaridad -arts. 1º y 95, núm. 2 CP- "según el cual los miembros de la familia tienen la obligación de procurar la subsistencia a aquellos integrantes de la misma que no están en capacidad de asegurársela por sí mismos". Igualmente, tiene su fundamento en el principio constitucional de protección a la familia -art.42 CP-; en el principio de equidad, en la medida en que "cada miembro es obligado y beneficiario recíprocamente" en los grados señalados en la ley; y en el principio de proporcionalidad en tanto que su imposición consulta la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario..."

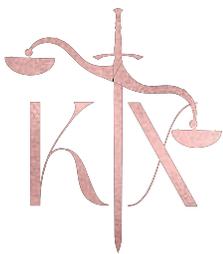
La Corte Constitucional en Sentencia C-017/19 ha manifestado: "...c. El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia..."

"...Con fundamento en los principios de proporcionalidad y solidaridad el derecho de alimentos consulta tanto la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario, y se impone principalmente a los miembros de la familia."

Conforme a lo reiterado por la Jurisprudencia y lo contemplado en el artículo 419 del C.C., en relación a la *capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario*, es importante aducir que el señor Yair Alexander Martínez Ballesteros, en la actualidad no cuenta con una buena capacidad económica, toda vez como se ha venido manifestando en libelo de esta contestación, mi poderdante devenga un salario de, **TRES MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL SEISIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (3.316.677,27) M/CTE**, el cual se da a conocer con la finalidad de que vean que el señor Martínez Ballestero, actúa de buena fe.

Ha dicho salario se le realizan unas series de descuentos, quedándole un salario neto de UN MILLON SEISIENTOS OCHENTA Y OCHO CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. **(\$1.688.165,54) M/CTE**, del cual supe todas las necesidades de su núcleo familiar, conformado, por su menor hija, MIA SOPHIA MARTINEZ RAMIREZ, la madre de la menor, señora Sindy Paola Ramírez Campo, y la madre de mi poderdante, señora, Luz Melis Martínez Ballestero, el señor Martínez Ballestero, es quien supe en su totalidad los gastos de estas personas y los gastos concernientes a arriendo, y servicio públicos, a parte de sus gastos personales.

Por lo tanto se expone la real capacidad económica que tiene el señor Yair Martínez, debido a que además tiene compromisos financieros, a lo que también debe cumplir, para así, seguir con su buen comportamiento de pago



Abogados Asociados

3007490229

3156743370

lawyersk@gmail.com

Dir. Cra 6 # 23-52 Edificio Temis Of.307
Santa Marta- Magdalena

y buena vida crediticia, sin verse afectado en ningún momento con reportes negativos.

Así mismo se señala que el señor Yair Martínez Ballestero, a pesar de todos los gastos que tiene que suplir a su núcleo familiar como cabeza de hogar, también como buen padre, cumple y suple todas las necesidades de sus menores hijos, Ángel Saith Martínez Díaz y Jesús Yair Martínez Díaz, conforme a los gastos mensuales que realmente tienen los menores, por ende no se entiende como se solicita un aumento de cuota alimentaria, cuando mi poderdante ha venido cumpliendo, tal como se plasmó en la conciliación de fecha 06 de diciembre de 2016, con la anotación, de que aparte de ello, se le envía dinero extra para otras necesidades que se le presentan a sus queridos hijos.

III.OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada unas de las pretensiones propuestas por la parte demandante, teniendo en cuenta que el señor Yair Martínez, le ha venido supliendo con una cuota por el valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (560.000) M/CTE, además de ello se viene supliendo con gastos médicos, merienda útiles escolares, uniformes, vestuario, recreación, navidad y demás gastos extraordinarios, entonces no se entiende como se solicita un aumento de cuota, si en relación a los gastos mensuales que tienen los menores, estos son suplidos por mi poderdante, aparte de los gastos extras que se le generan a los menores.

IV.EXCEPCIONES DE MERITO

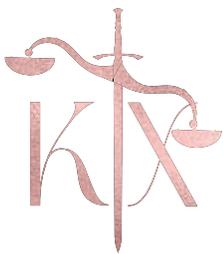
Pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las siguientes excepciones a favor de mi representado.

1. EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Manifiesto al despacho que mi poderdante ha venido cumpliendo con su obligación como padre, que le impone la constitución y la Ley, en garantía de los derechos de sus menores hijos Ángel Saith Martínez Díaz y Jesús Yair Martínez Díaz, no solo con la cuota establecida por el valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (560.000) M/CTE, sino cumpliendo también, con vestuario, servicios médicos en general, colegio, útiles escolares, uniformes, merienda, recreación, regalos de navidad (Aguinaldo) y las demás necesidades que se le generen a sus menores hijos Ángel Saith Martínez Díaz y Jesús Yair Martínez Díaz. Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

2. INCAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PARTE DEMANDADA - ALIMENTANTE

En el presente caso y tal y como se ha manifestado en este escrito de contestación, que el señor Yair Alexander Martínez Ballestero, tiene como salario la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL SEISIENTOS



Abogados Asociados

3007490229

3156743370

lawyersk@gmail.com

Dir. Cra 6 # 23-52 Edificio Temis Of.307
Santa Marta- Magdalena

SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (3.316.677,27) M/CTE, pero con los descuentos realizados al mismo, mi poderdante le quedan como salario neto la suma de UN MILLON SEISIENTOS OCHENTA Y OCHO CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$1.688.165,54), además de los descuentos realizados, el señor Martínez, también supe todas las necesidades de su núcleo familiar, ya que es el único proveedor, a parte de sus gastos personales, igualmente del mismo salario, supe las necesidades de sus menores hijos Angelo Saith Martínez Díaz y Jesús Yair Martínez Díaz.

3. LA GENERICA

Su señoría me acojo a cualquier otra excepción que pueda llegar a ser probada en el transcurso del presente proceso.

V.PRUEBAS

DOCUMENTALES

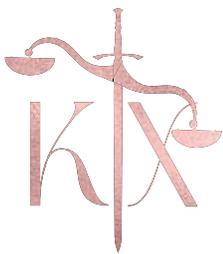
1. Copia de Acta de conciliación de fecha 06 de diciembre de 2016, emitida por la Comisaria de Familia de Fundación- Magdalena.
2. Copia de Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana, suscrito entre los señores HUGO ALBERTO GOMEZ GARCIA, y YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO, de fecha 12 de enero de 2023
3. Copia de recibos de servicios públicos.
4. Declaración Extraprocesal rendida por el señor YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO, de fecha 24 de octubre de 2023, emitida por la Notaria Cuarta del Circulo de Santa Marta.
5. Copia de desprendibles de pago, de los meses, agosto, septiembre, y octubre.
6. Copia de Registro Civil de Nacimiento, de la menor MIA SOPHIA MARTINEZ RAMIREZ, con numero de NUIP 1.081.839.036, con indicativo serial 59276179.
7. Copia de extractos de cuenta, donde se avizora algunos aportes de dineros extras, realizados por mi poderdante a sus menores hijos.
8. Copia de la cedula de la señora LUZ MELIS MARTINEZ BALLESTERO
9. Copia de la cedula de la señora SINDY PAOLA RAMÍREZ CAMPO

VI.INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez se cite y haga comparecer a la señora **JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA**, para que bajo la gravedad del juramento absuelvan interrogatorio de parte.

VII. ANEXOS

Me permito anexar a la contestación de la demanda, los siguientes documentos:



Abogados Asociados

3007490229

3156743370

lawyersxk@gmail.com

Dir. Cra 6 # 23-52 Edificio Temis Of.307
Santa Marta- Magdalena

- Copia de la cedula de ciudadanía del señor YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO
- Poder para actuar
- Copia de las cedulas de ciudadanía de las apoderadas
- Copia de las tarjetas profesionales de las apoderadas

VIII.NOTIFICACIONES

DEMANDADO: El señor **YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO**, recibe notificación en la Carrera 14 #15-19 Barrio Gaira Santa Marta, teléfono: 30005386912, correo electrónico: martinez.ballestero23@gmail.com

APODERADAS:

KAREN LORENA BAÑOS HERNANDEZ y **XIMENA ESTEFAN QUIÑONEZ BRAVO**, se recibe notificación en la carrera 6 N° 23-52 Of. 307 ed. Temis de Santa Marta, teléfonos: 3007490229 - 3156743370 y email: lawyersxk@gmail.com.

Cordialmente,

KAREN LORENA BAÑOS HERNANDEZ
C.C.: 1.082.978.147 de Santa Marta
T.P.: 302563 del C.S. de la J.

XIMENA ESTEFAN QUIÑONEZ BRAVO
C.C.: 1.082.960.544 de Santa Marta
T.P.: 302564 del C.S. de la J.



**COMISARIA DE FAMILIA
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
HIST N°3562-3563-2016**

Fundación, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2016 siendo las 04:30 P.M. compareció el señor YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.881.412, expedida en Santa Marta, residenciado en la carrera 17 N° 10-11 barrio porvenir, ocupación, policia, teléfono: 301.723.1492 quien fue citado por la señora JARLEY BRICETH DIAZ BARRAZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.042.974, expedida en Distracción - guajira, domiciliada y residenciada en Fundación en la carrera 17 N° 10-11 barrio porvenir. Se constituye el despacho para audiencia y se advierte a los comparecientes de sus derechos y obligaciones con énfasis en la armonía que debe reinar en sus relaciones familiares para alcanzar los fines del estado al interior de la sociedad como lo predica el Art. 42 de la constitución política, acto seguido el comisario de Familia procede a orientar a las partes respecto de las ventajas de la conciliación como forma de resolución de conflictos.

IDENTIFICACION DEL CONFLICTO

ALIMENTOS - menores- ANGELO SAITH Y JESUS YAIR MARTINEZ DIAZ

ACUERDO LOGRADO

ALIMENTOS.- El señor YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO, padre de los menores, propone suministrar cuota alimentaria de sus menores hijos ANGELO SAITH Y JESUS YAIR MARTINEZ DIAZ la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) mensuales, incluidos habitación, que dará los días 20 de cada mes a partir del 30 de Diciembre de 2016. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la señora JARLEY BRICETH DIAZ BARRAZA, quien manifiesta aceptar.

SEGURIDAD SOCIAL.- La menor se encuentra afiliada a una entidad de salud, los medicamentos no son compartidos en un 50% para cada uno.

COLEGIO- UTILES ESCOLARES-UNIFORMES MERIENDA Y TRANSPORTE. Estos gastos son asumidos por el padre en un 100% hasta que la madre comience a trabajar.,

REGULACION DE VISITAS.- El padre vera a su menores hijos en vacaciones escolares y cuando se encuentre en vacaciones laborales, previo aviso a la madre.

TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL.- La ejercerá la madre señora JARLEY BRICETH DIAZ BARRAZA.

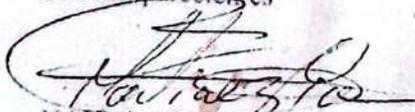
VESTIDO Y CALZADO.- El padre dará vestido y calzado dos veces al año, dos mudas de ropa y un par de calzado, de Enero a Junio y de Julio a Diciembre, con un valor mínimo de \$ 350.000

AUTO APROBATORIO

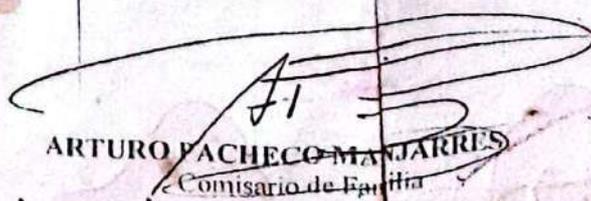
En vista de que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio. La comisaria de familia en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el decreto 2737 de 1989, y la ley 1098 del 2006, código de infancia y adolescencia,

RESUELVE:

Homologar el acuerdo conciliatorio en que llegaron las partes y se firma por los que en ellos intervinieron a los 12 días del mes de Diciembre del 2016.
Los comparecientes


YAIR A. MARTINEZ BALLESTERO.

JARLEY DIAZ BARRAZA
JARLEY BRICETH DIAZ BARRAZA


ARTURO PACHECO MANJARRES
Comisario de Familia

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA

Santa Marta, 12 de enero de 2023

Entre los suscritos a saber por una parte **HUGO ALBERTO GOMEZ GARCIA**, mayor de edad vecino y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No **71.694.348** de Medellín, actuando en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominara el ARRENDADOR y por la otra parte **Yair Alexander Martinez Ballesteros**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **1082881412**, actuando en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominara el **ARRENDATARIO**, hemos celebrado este contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR, concede a título de arrendamiento a la ARRENDATARIO, el apartamento **304** que está ubicado en la calle 3 #11-01/05 en la ciudad de Santa Marta departamento de Magdalena; comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el NORTE: Con la Cra tercera (3). Por el SUR: Con el lote #22A. Por el ESTE: Con la calle cuarta (4) y por el OESTE: Con el lote # Dieciséis A (16A). Dicho lote mide doce metros (12 mts) de frente por veinticinco metros (25 mts) de fondo y tiene un área superficial de 300 mts cuadrados aproximadamente, identificado con la matricula inmobiliaria No 080-3673, código catastral No 47001 011300040008000, sus linderos tomados de la escritura pública No 1733 de fecha 26 de julio de 2005 de la notaria segunda del circulo de Santa Marta. El apartamento consta de habitaciones, sala-comedor, un baño, patio de ropas, cocina, hall de la entrada, estufa de gas; y además cuenta con un casillero en la entrada principal con su respectiva llave para que en él depositen los recibos de servicios públicos. El apartamento cuenta con servicios de gas, agua y luz independientes.

SEGUNDA-TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: El plazo de este contrato será por el término de seis meses (6), a partir del Doce (12) de Agosto de 2023. PRARAGRAFO PRIMERO: No obstante, EL ARRENDATARIO acepta dar por terminado el contrato y restituir el inmueble antes del vencimiento del plazo pactado y/o el de sus prorrogas, en el evento que el ARRENDADOR lo requiera por venta del inmueble, caso en el cual el mismo comunicara con (2) dos meses de antelación a la fecha en que se requiera dicho inmueble sin que se pueda hacer exigible para este caso la cláusula penal.

TERCERA-PRECIO Y PERIODO DE PAGO: El canon de arrendamiento se pacta en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)** moneda corriente, que se pagaran en periodos mensuales anticipados, que deben ser cancelados por el ARRENDATARIO entre los días Doce (12) al Dieciséis (16) de cada periodo, en la cuenta de AHORROS No 51781928821 de BANCOLOMBIA a nombre de HUGO GOMEZ y durante todo el término de vigencia de este contrato, el cual se entenderá vigente mientras conserve el inmueble en su poder y no se le haya entregado este documento con la nota de cancelación respectiva firmada por el ARRENDADOR. Cualquier cambio en la forma de recibir el canon, se le comunicara al ARRENDATARIO por escrito con quince (15) días de anticipación. PARAGRAFO PRIMERO: En cuanto al reajuste, el mismo se aumentara cada año por acuerdo entre las partes. PARAGRAFO SEGUNDO: La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago con posterioridad a los (15) primeros días de cada periodo, no se entenderá como una modificación al término establecido para su pago. La mora en el pago de los cánones de arrendamiento causa interés moratorio calculado a la máxima tasa autorizada por la superintendencia bancaria. PARAGRAFO TERCERO: El ARRENDATARIO deberá dejar un DEPOSITO de Cuatrocientos Mil pesos

Moneda corriente (\$400.000) que al final de este contrato se devolverá siempre y cuando los servicios públicos estén a paz y salvo. Éstos serán necesariamente cancelados con el primer canon de arrendamiento antes de pasarse a la vivienda.

CUARTA-DE LOS SERVICIOS: El pago de los servicios de Agua, Luz, Gas, y demás servicios públicos incorporados al inmueble, serán por cuenta del ARRENDATARIO sin que el ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la incorrecta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo se obliga a pagar las sanciones y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haberse pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato e indemnizaran al ARRENDADOR por los perjuicios que tales infracciones u omisiones pueden causarle, indemnización que no lo exonera de pagar las mensualidades atrasadas de los servicios y de la reconexión si es del caso, sumas que el ARRENDADOR podrá exigir ejecutivamente. PARAGRAFO PRIMERO: SI EL ARRENDATARIO incurre en la mora de estos servicios y como consecuencia la empresa respectiva los suspende y/o retira los contadores o la línea correspondiente, EL ARRENDADOR podrá exigir la restitución del inmueble. Para este evento así como para las reconexiones y/o reinstalaciones, multas o sanciones y las indemnizaciones a que haya lugar por los perjuicios causados, serán prueba suficiente las facturas o recibos de liquidación aquí previstos sobre el no pago de servicios. EL ARRENDATARIO renuncia en forma expresa a requerimientos privados o judiciales y se declara deudora de toda suma que pague el arrendador por esta causa. PARAGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del ARRENDADOR y que en caso de prestación deficiente o suspensión EL ARRENDATARIO reclamara de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no EL ARRENDADOR. PARAGRAFO TERCERO: EL ARRENDADOR en cualquier tiempo durante la vigencia de este contrato, podrá exigir a EL ARRENDATARIO la presentación de las facturas de los servicios públicos del inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento en que el ARRENDADOR llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por EL ARRENDATARIO encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la factura respectiva, EL ARRENDADOR podrá terminar de manera inmediata este contrato y exigir de EL ARRENDATARIO el pago de las sumas a que hubiere lugar.

QUINTA: DESTINACION DEL INMUEBLE: El inmueble se arrienda para destinarlo, exclusivamente a vivienda y no se permite darle un uso diferente. PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO no podrá darle al inmueble un uso con fines ilícitos. En consecuencia, se obliga a no utilizarlo para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dinero de grupos terroristas o para que en él se elabore o almacene, venda o use drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas. EL ARRENDATARIO se obliga a no guardar ni permitir que se guarde en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro su seguridad, la del inmueble y la de terceros. Es decir, declara expresa y terminantemente prohibida la destinación de los inmuebles a fines contemplados en el literal b) del parágrafo del artículo 34 de la ley 30 de 1986.

SEXTA-SUBARRIENDO Y CESION: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formara parte integrante de ningún establecimiento de comercio y que por lo tanto, la enajenación del que vaya a funcionar en este lugar, constituye terminación del contrato de arrendamiento, toda vez que el ARRENDATARIO se obliga expresamente a no ceder, ni subarrendar en todo o en parte el inmueble, sin previo permiso escrito del ARRENDADOR, so pena de que este a su arbitrio, pueda dar por terminado el contrato en forma inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor del ARRENDATARIO o celebrar según su criterio un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad

de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO. PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR podrá ceder el contrato de arrendamiento, con el simple aviso que de la cesión le haga a EL ARRENDATARIO.

SEPTIMA-MEJORAS: Las reformas locativas o mejoras de cualquier clase que requiera hacer EL ARRENDATARIO, serán por su cuenta, así tenga autorización del ARRENDADOR, siendo entendidos que estas quedarán de propiedad del ARRENDADOR, una vez finalice el contrato, y no podrán ser retiradas, ni exigir reembolso, ni indemnización alguna.

OCTAVA-REPARACIONES: EL ARRENDATARIO se compromete a realizar estas y las que sean necesarias por hechos de él o de sus dependientes.

NOVENA-INSPECCION: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus dependientes tengan a bien realizar, a fin de constatar el estado y conservación del inmueble.

DECIMA-ENTREGA: EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble en buen estado de servicios obligándose a conservarlo y devolverlo en el mismo estado en que lo recibe, y en el evento que el inmueble llegare a sufrir algún detrimento por culpa del ARRENDATARIO, los gastos destinados a restablecerlos serán por cuenta de la misma, esta, a devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro normal por el uso legítimo.

DECIMA PRIMERA-TERMINACION Y PROROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado, no obstante ,los contratantes podrán por mutuo acuerdo terminarlo o prorrogarlo, o terminarlo en forma unilateral, caso en el cual se deberá avisar por escrito al ARRENDADOR o ARRENDATARIO con un (1) mes de antelación al vencimiento y el pago de la indemnización que prevé la ley, salvo terminación por venta del inmueble, cumplida esta condición se deberá recibir o restituir el inmueble.

DECIMA SEGUNDA:CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales de terminación indicadas en este contrato ,y de las previstas en la ley para darlo por terminado, son causales de terminación unilateral del contrato por parte de EL ARRENDADOR las siguientes: 1)-La no cancelación por parte de los arrendatarios en el tiempo concedido del valor o precio del canon de arrendamiento o de los servicios públicos que estén a su cargo y que ocasionen al inmueble cobro de los mismos, 2)El subarriendo total o parcial de lo arrendado, la cesión del contrato y el cambio de destinación que se presente, 3)-Realización de mejoras que no estén autorizadas o la destrucción de todo o parte del inmueble dado en arriendo o de las cosas que lo conformen, 4)-El proceder del ARRENDATARIO o de sus dependientes contrario a las buenas costumbres o que presente peligro para el inmueble, o que afecten la tranquilidad o salubridad de los vecinos, por parte del ARRENDATARIO: 1)-Los actos que impidan el pleno goce del inmueble arrendado por culpa del arrendador.

DECIMA TERCERA-MORA: El simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o el de sus reajustes o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley o este contrato impone al ARRENDATARIO, dará derecho al ARRENDADOR para resolver este contrato y exigir la inmediata entrega del inmueble ,y el pago de lo adeudado ,sin necesidad de reconveniones o requerimientos, a los cuales EL ARRENDATARIO renuncia expresamente ,lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confiera la ley sobre el inmueble materia de este contrato.

DECIMA CUARTA:CLAUSULA PENAL: Con el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato por parte del ARRENDATARIO o la violación de cualquiera de sus obligaciones ,la constituirá en deudora del ARRENDADOR ,por la suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento vigentes para la fecha en que se verifique el incumplimiento ,sin perjuicio del cobro de la renta y demás perjuicios que puedan ocasionarse, ni de las obligaciones que se hayan originado y sin necesidad de constituirla en mora ,ni hacerle requerimiento alguno, a lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente. Se entenderá que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es del caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena.

DECIMA QUINTA- LINDEROS DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR queda autorizado por el ARRENDATARIO para determinar los linderos actualizados en escrito separado, y el inventario, los cuales harán parte integrante de este contrato en el evento que sea necesario .o para llenar los espacios en blanco que hayan quedado en este documento.

DECIMA SEXTA-MERITO EJECUTIVO: EL ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta merito ejecutivo para exigir de EL ARRENDATARIO y a favor del ARRENDADOR el pago de los cánones de arrendamientos causados y no pagados ,las multas y sanciones que se causen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato, las sumas causadas y no pagadas por concepto de servicios públicos del inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por EL ARRENDATARIO; para lo cual bastara la sola afirmación de incumplimiento hecha por el ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el ARRENDATARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

DECIMA SEPTIMA-ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato, el ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR, para ingresar en el inmueble arrendado y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos ,en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace su integridad o la seguridad de los locales vecinos.

DECIMA OCTAVA-EXENCION DE RESPONSABILIDADES: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna, por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por robo, hurto, ni por siniestros causados por incendios, inundación o terrorismo. EL ARRENDATARIO, se somete a las normas y reglas que dicta el gobierno en lo referente a la actividad que van a ejercer en el inmueble arrendado.

DECIMA NOVENA-ACUERDO INTEGRO, MODIFICACION Y RENUNCIA: Este contrato y sus anexos constituyen el acuerdo íntegro de las partes y deja sin efecto cualquier otra negociación, compromiso, discusión, o correspondencia escrita u oral que se haya realizado con anterioridad a la fecha de su firma. Ninguna modificación a este contrato será obligatoria salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones de este contrato será válida sin el consentimiento escrito y firmado por la parte o el representante legal de la parte que renuncia a sus derechos.

VIGESIMA-COMUNICACIONES: Las comunicaciones a que haya lugar, en virtud del presente contrato, se harán por escrito y se entenderán surtidas con el sello o firma de recibo del destinatario.

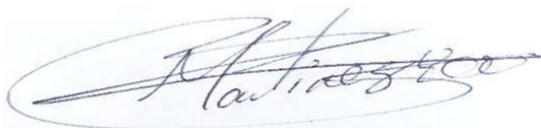
Para constancia se suscribe el presente contrato en la ciudad de Santa Marta, a los Doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinte tres (2023).

ARRENDADOR



HUGO ALBERTO GOMEZ GARCIA
CC.71694348 de Medellín
Celular 3134412611

ARRENDATARIO

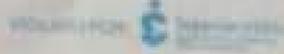


YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS
CC.1082881412
CEL: 3005386912



Gases del Caribe

NET. 895 101 881-3
REG. N.º 2-8001100-4



Nº de contrato: 17179829
Cupón para pago: 222915573
Fecha límite de pago: 04/09/2023
Total a pagar: \$ 27,577

Factura N.º: 2119462B09 Fecha factura: 22/AGO/2023 Período factura: AGOSTO 2023

Brilla
Creciendo contigo

Cupo disponible:
\$ 4,800,000

Opera con el medio de
Financiación No Bancaria

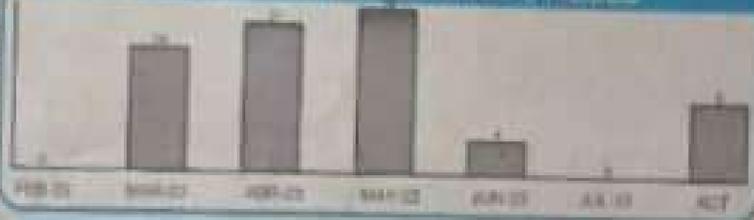
DATOS DEL CONTRATO

Nombre: GOMEZ GARCIA HUGO ALBERTO Localidad: RODADERO (MAG) - MAG
Dirección: CL 3 KR 11 - 1 APTO 202 Estrato: 3
Uso del servicio: RESIDENCIAL Ciclo: 4304

(605) 322 7000
PARA CONSULTAS
Y SOLICITUDES

164
AÑOS DE EXPERIENCIA

CONSUMO EN m³ - ÚLTIMOS 6 MESES



LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Concepto	Valor	Saldo	Saldo
Consumo			
Impuestos			
Saldo anterior			
Total			

DATOS DE CONSUMO

Medidor: K-2020065-12
Período de consumo: 15/JUL - 15/AGO
Código de zona: LEC MEDIDOR
Módulo de consumo:
Días facturados: 32
Presión (PSI): 0.33
Temperatura (°C): 77.82
Consumo (m³): 9.000

Conceptos

Conceptos	CARGOS DEL MES POR MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR			Saldo anterior	Cargos Pendientes
	Capital	Intereses	Total		
CARGO PAGO MENSUAL	4.99				
CONSUMO DE GAS NATURAL	22.478				
Total Servicio	27.477	0	27.477		



Fecha límite de pago: 04/09/2023
Fecha susp. por mora:
Facturas vencidas: 0
Valor del último pago: \$ 4,753.00
Fecha del último pago: 03/08/2023
Valor en recibo:
Saldo a favor:

1m = \$1414.3m = \$200.0m = \$771.0v = \$5.0c = \$0.0m = \$4000

Valores calculados: Valores de referencia: 3044448669 43047161150114500

TU REVISIÓN PERIÓDICA

Fecha de vencimiento por mantenimiento: 31 Diciembre 2028
Derechos de tu instalación de cuarta etapa

Saldo anterior
\$ 0

Cargos del mes:
\$ 27,577

Total a pagar:
\$ 27,577

Número de control: 3044448669 Ruta de reparto: 43047161150114500 Meses de deuda: 1



Paga tu factura escaneando el código QR

TIPS USO SEGURO DEL GAS

- USO EFICIENTE:** Mantenga las llamas azul y blancas. Cierre los registros cuando no esté usando el gas.
- USO ADECUADO:** Evite usar dispositivos eléctricos que generen calor cerca de los registros. No use el gas para calentar agua.

Código de Suscriptor: **93168**

No. de Factura: **1006499942**

Datos del suscriptor

Suscriptor: **HUGO GOMEZ GARCIA**

Dirección: **CIL 3 11 5 A 202** Barrio: **GAIRA MODELO** Sector o ciclo: **413**

Dirección Catastral:

Estrato: **3** Uso: **RESIDENCIAL** Ruta: **47001130309100**

Valor a pagar factura Corriente: **\$ 34,880**

Valor a Pagar Facturación Total: **\$ 34,880**

Fecha Pago oportuno: **2023/10/18**

Periodos vencidos: **0**
 Última fecha de pago: **2023/09/26**
 Última valor pagado: **\$ 54,330**

Suspensión desde: **2023/10/19**
 Periodo Facturado: **Septiembre 2023**

Desde: **2023/08/29** Hasta: **2023/09/27**
 Fecha emisión: **2023/10/09** Días de consumo: **29**

Consumos

Lectura actual: **580** Lectura anterior: **554** Consumo Facturado: **6**

Fecha de lectura actual: **2023/09/27** Fecha de lectura anterior: **2023/08/29** Promedio: **7**

Datos del medidor

Medidor: **SAPPEL** serial: **SD 052542-B** Diámetro: **1/2**

Fecha de instalación: **2012/06/03** Observación de lectura: **CN-CONSUMO NORMAL**

Histórico de consumo



Otros conceptos

Concepto	Valor
Costo de factura	\$ 34,880

Tarifas aplicadas

Conceptos	Metros cúbicos	Acueducto	Alcantarillado
Cargo fijo	1	\$ 6,512.15	\$ 5,040.08
0 - 16 Básico	6	\$ 2,151.92	\$ 1,737.62
16 - 32 Complementario	0	\$ 2,531.67	\$ 2,043.55
Mayor a 32 Suntuario	0	\$ 2,531.67	\$ 2,043.55

Servicio acueducto

	Acueducto	Subsidio o aporte	Valor a cobrar
Cargo fijo	\$ 7,661.35	\$ -1,149.20	\$ 6,512.15
Consumo	\$ 15,190.02	\$ -2,278.50	\$ 12,911.52
Total	\$ 22,851.37	\$ -3,427.70	\$ 19,423.67

Servicio alcantarillado

	Alcantarillado	Subsidio o aporte	Valor a cobrar
Cargo fijo	\$ 5,929.50	\$ -689.42	\$ 5,040.08
Consumo	\$ 12,261.30	\$ -1,839.18	\$ 10,422.12
Total	\$ 18,190.80	\$ -2,728.60	\$ 15,462.20

Convenio de pago

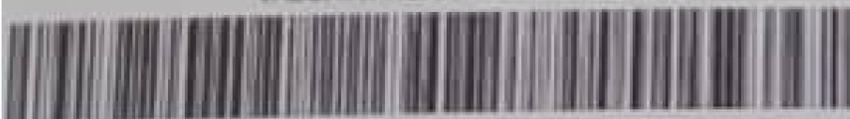
Valor financiado: **Valor Cuota:**
 Cuotas: **Saldo**

Información Diferidos

Valor financiado: **Valor Cuota:**
 Cuotas: **Saldo**

HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS
 Agente Especial

VALOR A PAGAR FACTURA CORRIENTE



(410)7709990545490(9020)1006499942(3900)XXX0034880(96)20231018

FAVOR NO SELLAR NI FIRMAR

FAVOR NO SELLAR NI FIRMAR

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICO ENTIDAD VIGILADA - NUIR 1-800-1000-2

Presente conforme a las reglas del Derecho Civil y Comercial (artículo 30 ley 142/92 y alas condiciones del Contrato de Condiciones Uniforme

Impreso por: Ofimagedalena NIT: 10029462501

AIF-O

N° CUENTA: 7698235

Fecha de Emisión: 25/09/2023
Código de Cuenta: 25/09/2023

Valor a Pagar: \$11.900

Valor a Recibir: \$11.900

IMPORTE	2	12.000	12.000
INMEDIATO	INMEDIATO		\$9.350

Clase de Pago
Monto a Pagar
Monto a Recibir
Estado de Cuenta

Fecha de Emisión
Código de Cuenta
Monto a Pagar
Monto a Recibir

Operación de Cuenta
Monto a Pagar
Monto a Recibir

RESUMEN DE CONSUMOS

Consumo	Valor	Valor
Consumo anterior	719,94	719,94
Consumo actual	23,24	743,18

Valor consumo anterior: 719,94
Valor consumo día: 23,24



Su medida distorsionada

¡Mide bien!

AIF-O

Este es el monto de la operación de pago por el servicio de energía eléctrica. Este monto incluye los cargos por el consumo de energía eléctrica y los cargos por el servicio de mantenimiento de la línea de transmisión de energía eléctrica.

2

\$13.510

N° CUENTA: 7698235
Código de Cuenta: 25/09/2023
Nombre: HUGO ALBERTO PONCE GARCIA



ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 299 del C.P.C. Modif. por DCTO 2282 de 1989

Acta No. 2259

En la ciudad de SANTA MARTA, Departamento de Magdalena, República de Colombia, a (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitres (2023) ante mi LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, Notaria CUARTA del círculo de Santa Marta, doy fe que compareció: YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1.082.881.412 DE SANTA MARTA, de estado civil UNION LIBRE, Domiciliado (a) en SANTA MARTA, CARRERA 14 # 15-19 GAIRA, Profesión u Oficio: SERVIDOR PUBLICO.

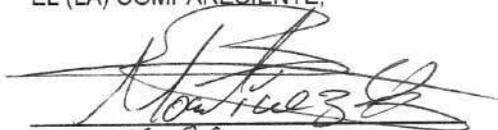
QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO: =====

1. Mis generales de ley son como han quedado expresado anteriormente.=====
2. Que requiere esta ACTA JURAMENTADA con el fin de presentarla ante A QUIEN INTERESE para los trámites PERTINENTES. =====
3. Que rinde esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que le acarrea jurar en falso. Y no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual presta bajo su única y entera responsabilidad 4. Doy fe y manifiesto que tengo a cargo a mi madre LUZ MELIS MARTINEZ BALLESTERO identificada con cedula de ciudadanía número 57.429.672 para todas sus necesidades y gastos.

No siendo otro objeto de la presente Diligencia, se firma por el compareciente y por ante mí y conmigo LA NOTARIA, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Artículo 299 del CPC.-

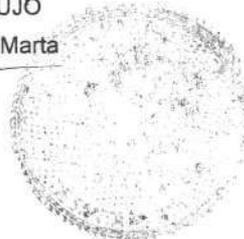
DERECHOS: \$16500 IVA: \$3135. Res. 00387 de 2023-01-23

EL (LA) COMPARECIENTE,


CC. 1062881412

LA NOTARIA,


LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Notaria Cuarta del Circulo de Santa Marta
TITULAR



PERSONAL AGENTES Y PATRULLEROS

SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DEMAG-DEMAG

1082881412 VAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

Agosto / 2023

Neto: 1.628.011,73

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACION BASICA	2.103.359,00	CASUR-APOAFP	133.291,38	
BONIFICACION SEGURO DE VIDA	19.842,00	CESAG-CLUBAGESOSTE	10.516,80	0,00
DISTINCION	420.671,80	CFGPARTNERS-CFGPARTNERS	317.434,00	39.361.816,00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	420.671,80	COORSEPARCK-COORSEPARCK	30.522,00	0,00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	273.436,67	DIBIE-PAGADIBIEPAU	4.350,00	
SUBSIDIO ALIMENTACION	78.896,00	DISAN-APOEPS	84.134,36	
		FINANJURISCOOP-FINANJURISCOOP	470.436,00	55.511.448,00
		PICHINCHA-PICHINCHA	551.868,00	39.734.496,00
		PROXEASCENCI-PROXEASCENCI	29.271,00	0,00
		PSA-H SAS-PSA-H SAS	37.000,00	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	19.842,00	
Devengados	3.316.677,27	Deducidos	1.688.665,54	

jair.martinez1412@correo.policia.gov.co

Pnr: 542962268

PERSONAL: AGENTES Y PATRULLEROS

SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DEMAG-DEMAG

1082861412 YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

Septiembre / 2023

Neto: 1.628.511,73

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACION BASICA	2.103.359,00	CASUR-APQAFP	133.291,38	
BONIFICACION SEGURO DE VIDA		CESAG-CLUBAGESOSTE	10.516,80	0,00
DISTINCION		COORSERPARCK-COORSERPARCK	30.522,00	0,00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	19.842,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.500,00	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	420.671,80	DISAN-APOEPS	84.134,36	
SUBSIDIO ALIMENTACION	273.436,67	FINANJURISCOOP-FINANJURISCOOP	470.436,00	55.041.012,00
	78.696,00	MASTERTRUST-MASTERTRUST	317.434,00	39.044.382,00
		PICHINCHA-PICHINCHA	551.868,00	39.182.628,00
		PROXEASCIENCIA-PROXEASCIENCIA	29.271,00	0,00
		PSA-H SAS-PSA-H SAS	37.000,00	0,00
		SEGURO-SEGUAPONALOB	19.842,00	
Devengados	3.316.677,27	Deducidos	1.688.165,54	

jair.martinez1412@correo.policia.gov.co

Pfc. 543130120

PERSONAL: AGENTES Y PATRULLEROS

SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DEMAG-DEMAG

1082881412 YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

Octubre / 2023

Neto: 1.628.511,73

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		2.103.359,00	CASUR-APOAFP	133.291,38		
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		19.842,00	CESAG-CLUBAGESOSTE	10.516,80	0,00	
DISTINCIÓN		420.671,80	COORSERPARCK-COORSERPARCK	30.522,00	0,00	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		420.671,80	DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.850,00		
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		273.436,67	DISAN-APOEPS	84.134,36		
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		78.696,00	FINANJURISCOOP-FINANJURISCOOP	470.436,00	54.570.576,00	
			MASTERTRUST-MASTERTRUST	317.434,00	38.726.948,00	
			PICHINCHA-PICHINCHA	551.868,00	38.630.760,00	
			PROEXEASCENCI-PROEXEASCENCI	29.271,00	0,00	
			PSA-H SAS-PSA-H SAS	37.000,00	0,00	
			SEGURO-SEGUPONAOBL	19.842,00		
Devengados		3.316.677,27	Deducidos		1.688.165,54	

jair.martinez1412@correo.policia.gov.co

Pin: 543298351

NUIP 1.081.839.035

Ubicaci3n de la oficina de registro - Casa de oficina
 Registradora Notaria Municipio Corregimiento Inspecci3n de Fiebre C3digo L G H
 REGISTRADORA DE FUNDACION - COLOMBIA - MAGDALENA - FUNDACION

Detalles del inscrito
 Nombre Apellido: MARTINEZ, RAMIREZ
 NIAA SOPHIA
 Sexo: FEMENINO
 Lugar de nacimiento (País): COLOMBIA MAGDALENA FUNDACION

Tipo de documento solicitando el Registrador (o testigo)
 CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
 Pasaporte certificado de nacido vivo: 154578140

Detalles de la madre o padre (Para casos de parto se indican con línea discontinua, a partir del mismo momento el progenitor que indique los documentos para el primer apellido del inscrito)
 RAMIREZ CAMPO SINDY PAOLA
 CC 1.004.278.107
 Nacionalidad: COLOMBIA

Detalles de la madre o padre (Para casos de parto se indican con línea discontinua, a partir del mismo momento el progenitor que indique los documentos para el segundo apellido del inscrito)
 MARTINEZ BALLESTERO YAIR ALEXANDER
 CC 1.082.881.412
 Nacionalidad: COLOMBIA

Detalles del declarante
 MARTINEZ BALLESTERO YAIR ALEXANDER
 CC 1.082.881.412
 (Firma manuscrita)

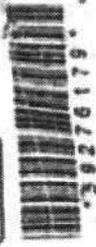
Detalles primer testigo
 (Espacios para nombres y apellidos)

Detalles segundo testigo
 (Espacios para nombres y apellidos)

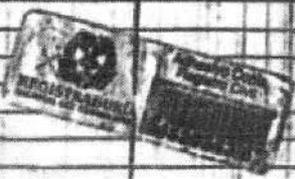
Fecha de inscripci3n: AÑO 2019 MES MAY DÍA 27
 Nombre y firma del funcionario que autoriza: MYLENA SANCHEZ CASTIBLANCO E

Reconocimiento paterno: (Firma manuscrita)
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: (Firma manuscrita)

ESPACIO PARA NOTAS
 (Espacios para anotaciones)



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Número de referencia

M2912958

📩 Envío Realizado

Para

Jerley Briceth Diaz Barraza

Conversación

Lo de los pelaos gracias

¿Cuánto?

\$ 560.000,00

Número Nequi

301 489 9856

Fecha

27 de octubre de 2023 a las 12:48 p. m.

VIGILADO Superintendencia Bancaria de Colombia

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app
Nequi y reporta un problema.

Número de referencia

M5295016

📌 Envío Realizado

Para

Jerley Briceth Diaz Barraza

Conversación

Lo de la medicina de angelo

¿Cuánto?

\$ 30.000,00

Número Nequí

301 489 9856

Fecha

13 de octubre de 2023 a las 04:55 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app

Nequí y reporta un problema.

Superintendencia Financiera
de Colombia

VIGILADO

Número de referencia

M7303324

📩 Envío Realizado

Para

Jerley Briceth Diaz Barraza

Conversación

Lo del niño

¿Cuánto?

\$ 80.000,00

Número Nequi

301 489 9856

Fecha

19 de octubre de 2023 a las 08:27 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app
Nequi y reporta un problema.

VIGILADO

Superintendencia Bancaria
de Colombia

Estado de depósito electrónico de:

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

martinez.ballestero23@gmail.com

Número de producto: 3107962696

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/01/01 a 2023/01/31

Resumen

Saldo anterior	[REDACTED]	Saldo promedio	[REDACTED]
Total abonos	[REDACTED]	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	[REDACTED]	Valor de intereses pagados	8.11
Saldo actual	[REDACTED]	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
15/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12/01/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-10,000.00	14,772.98
09/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



(+57) 300 600 0100

Carrera 48 # 26 - 85
Medellin - Colombia

www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

martinez.ballestero23@gmail.com

Número de producto: 3107962696

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/02/01 a 2023/02/28

Resumen			
Saldo anterior	[REDACTED]	Saldo promedio	[REDACTED]
Total abonos	[REDACTED]	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	[REDACTED]	Valor de intereses pagados	6.12
Saldo actual	[REDACTED]	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
27/02/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
27/02/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-580,000.00	223,034.08
27/02/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12/02/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12/02/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04/02/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/02/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02/02/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02/02/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>

Estado de depósito electrónico de:

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

martinez.ballestero23@gmail.com

Número de producto: 3107962696

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/03/01 a 2023/03/31

Resumen

Saldo anterior	[REDACTED]	Saldo promedio	[REDACTED]
Total abonos	[REDACTED]	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	[REDACTED]	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	[REDACTED]	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
31/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30/03/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-560,000.00	95,280.95
30/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15/03/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-20,000.00	46,280.95
07/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/03/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-20,000.00	139,034.08



(+57) 300 600 0100

Carrera 48 # 26 - 85
Medellín - Colombia

www.nequi.com.co

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>

Pág. 2



(+57) 300 600 0100

Carrera 48 # 26 - 85
Medellin - Colombia

www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

martinez.ballestero23@gmail.com

Número de producto: 3107962696

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/04/01 a 2023/04/30

Resumen

Saldo anterior	[REDACTED]	Saldo promedio	[REDACTED]
Total abonos	[REDACTED]	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	[REDACTED]	Valor de intereses pagados	2.54
Saldo actual	[REDACTED]	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
28/04/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-560,000.00	140,530.36
28/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
28/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21/04/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-12,000.00	530.36
21/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10/04/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-9,000.00	530.36
09/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07/04/2023	Para [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/04/2023	PAGO [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/04/2023	Para [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Pág. 1

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia





(+57) 300 600 0100

Carrera 48 # 26 - 85
Medellín - Colombia

www.nequi.com.co

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
02/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



(+57) 300 600 0100

Carrera 48 #26 - 85
Medellín - Colombia

www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

martinez.ballestero23@gmail.com

Número de producto: 3107962696

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/05/01 a 2023/05/31

Resumen

Saldo anterior	[REDACTED]	Saldo promedio	[REDACTED]
Total abonos	[REDACTED]	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	[REDACTED]	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	[REDACTED]	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
31/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
27/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
26/05/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-560,000.00	440,777.23
26/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



(+57) 300 600 0100

Carrera 46 # 26 - 85
Medellin - Colombia

www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

martinez.ballestero23@gmail.com

Número de producto: 3107962696

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/06/01 a 2023/06/30

Resumen

Saldo anterior	[REDACTED]	Saldo promedio	[REDACTED]
Total abonos	[REDACTED]	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	[REDACTED]	Valor de intereses pagados	14.55
Saldo actual	[REDACTED]	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
17/06/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-53,000.00	38.65
17/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



(+57) 300 600 0100

Carrera 48 # 26 - 85
Medellin - Colombia

www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

martinez.ballestero23@gmail.com

Número de producto: 3107962696

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/07/01 a 2023/07/31

Resumen

Saldo anterior	[REDACTED]	Saldo promedio	[REDACTED]
Total abonos	[REDACTED]	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	[REDACTED]	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	[REDACTED]	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/07/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
28/07/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
28/07/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
28/07/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
26/07/2023	Para [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
26/07/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-600,000.00	101,285.52
26/07/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
23/07/2023	Para [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
23/07/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21/07/2023	De [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/07/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02/07/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02/07/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



(+57) 300 600 0100

Carrera 48 # 26 - 85
Medellin - Colombia

www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

martinez.ballestero23@gmail.com

Número de producto: 3107962696

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/08/01 a 2023/08/31

Resumen

Saldo anterior	[REDACTED]	Saldo promedio	[REDACTED]
Total abonos	[REDACTED]	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	[REDACTED]	Valor de intereses pagados	3.32
Saldo actual	[REDACTED]	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
26/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
26/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
23/08/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-15,000.00	33,135.71
22/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
22/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/08/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-60,000.00	52,535.71
18/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Pág. 1

BANCO NEQUI S.A. CREDITADORA DE DEBITO

VIGILADO por el Superintendente Financiero de Colombia





(+57) 300 600 0100

Carrera 48 # 26 - 85
Medellín - Colombia

www.nequi.com.co

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
03/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02/08/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02/08/2023	Para [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



(+57) 300 600 0100

Carrera 40 # 26 - 85
Medellin - Colombia

www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

martinez.ballestero23@gmail.com

Número de producto: 3107962696

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/09/01 a 2023/09/30

Resumen

Saldo anterior	[REDACTED]	Saldo promedio	[REDACTED]
Total abonos	[REDACTED]	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	[REDACTED]	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	[REDACTED]	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
29/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
29/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
28/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
26/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
22/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
22/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Pág. 1

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia



(+57) 300 600 0100

Carrera 48 # 26 - 85
Medellín - Colombia

www.nequi.com.co

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
17/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
06/09/2023	Para [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
01/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
01/09/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-80,000.00	133,135.71
01/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



(+57) 300 600 0100

Carrera 48 # 26 - 85
Medellin - Colombia

www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

martinez.ballestero23@gmail.com

Número de producto: 3107962696

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/09/01 a 2023/09/30

Resumen

Saldo anterior	[REDACTED]	Saldo promedio	[REDACTED]
Total abonos	[REDACTED]	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	[REDACTED]	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	[REDACTED]	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
29/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
29/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
28/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
26/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25/09/2023	Recarga en corresponsales	[REDACTED]	[REDACTED]
22/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
22/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Pág. 1

BANCO NEQUI S.A. CREDITICIÓN Y FINANCIAMIENTO

BANCO NEQUI S.A. CREDITICIÓN Y FINANCIAMIENTO

VIGILADO



Fecha	Descripción	Valor	Saldo
17/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
06/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
01/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
01/09/2023	Para JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA	-80,000.00	133,135.71
01/09/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.429.672**

MARTINEZ BALLESTERO

APELLIDOS

LUZ MELIS

NOMBRES

Luz Melis Martinez B.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1968**

GUAMAL
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **AB+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-1988 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2100100-00839756-F-0057429672-20160713 0050431839A 1 45432492

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.004.278.107**

RAMIREZ CAMPO

APELLIDOS **ICA DE**

SINDY PAOLA

NOMBRES

Sindi Ramirez

FIRMA

COLO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-2000**

**FUNDACION
(MAGDALENA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

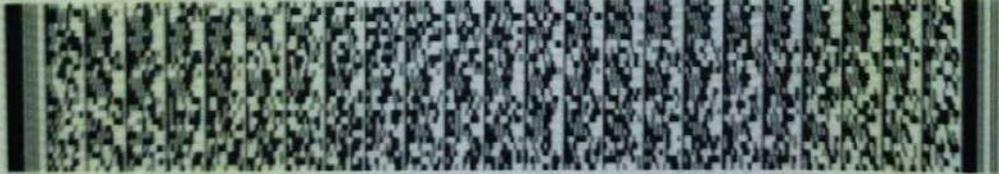
1.62
ESTATURA

AB+
G.S. RH

F
SEXO

03-ABR-2018 FUNDACION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2103100-01000428-F-1004278107-20180426

0060941890A 1

50357087

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.881.412**

MARTINEZ BALLESTERO
 APELLIDOS

YAIR ALEXANDER
 NOMBRES


 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **02-ENE-1987**

SANTA MARTA
 (MAGDALENA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

11-AGO-2006 SANTA MARTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
 JUNIO 1998 G.4 INDD. VADIA



P-2100100-51153-92-M-1082881412-20070109 0648601009A 02 22411391



Abogados Asociados



3007490229

3156743370

@lawyersxk@gmail.com

Dir. Cra 6 # 23-52 Edificio Temis Of.307
Santa Marta- Magdalena

Señores:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE DISTRACCION LA GUAJIRA

ASUNTO: PODER

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.082.881.412** de Santa Marta, actuando en nombre propio, acudo a usted con respeto a fin de manifestar que mediante el presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **KAREN LORENA BAÑOS HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1'082.978.147** de Santa Marta, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **302.563** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **XIMENA ESTEFAN QUIÑONEZ BRAVO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1'082.960.544** de Santa Marta, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **302.564** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en **PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, cursado en el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE DISTRACCION LA GUAJIRA** con radicado **44-098-40-89-001-2023-00108-00**, presentado por la señora **JERLEY BRICETH DIAZ BARRAZA**, en calidad de demandante.

Mis apoderadas quedan facultadas en los terminos de este mandato y conforme a lo establecido en el Art. 77 de la Ley 1564 de 2012, contentiva del Código General del Proceso autorizándola expresamente desistir, renunciar, transigir, sustituir, conciliar, realizar audiencias, allanarse, recibir sumas de dinero, reasumir, presente memorial, además para tener acceso al expediente, solicitar copias, información o escritos petitorios, presentar tacha de falsedad de documento, para instaurar recursos de la vía administrativa si así lo considere necesario, solicitudes de revisión o modificación de lo actuado, al igual que se le notifique de la resolución que resuelve la petición y todas las demás actuaciones que la ley válidamente le permita para la defensa de todos los derechos e intereses con aras a lograr el reconocimiento de la prestación económica, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Atentamente,

— Abogados Asociados —

YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO

C.C.: 1.082.881.412 de Santa Marta

Acepto el poder,

KAREN LORENA BAÑOS HERNANDEZ
C.C.: 1.082.978.147 de Santa Marta
T.P.: 302563 del C.S.J.

XIMENA ESTEFAN QUIÑONEZ BRAVO
C.C.: 1.082.960.544 de Santa Marta
T.P.: 302564 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 21628

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el primero (1) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Santa Marta, compareció: YAIR ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1082881412 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4b623130e4

01/11/2023 09:40:43

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE DISTRACCION LA GUAJIRA , que contiene la siguiente información PODER .



ANGELICA PATRICIA REDONDO LARA

Notaria (4) del Círculo de Santa Marta , Departamento de Magdalena - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 4b623130e4, 01/11/2023 09:40:54



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.978.147**

BAÑOS HERNANDEZ

APELLIDOS

KAREN LORENA

NOMBRES



Karen Baños Hernández

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1993**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

24-ENE-2012 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2100100-00413692-F-1082978147-20121127

0031782796A 1

4692116808



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-85971

NOMBRES:

KAREN LORENA

APELLIDOS:

BAÑOS HERNANDEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD
DEL MAGDALENA

FECHA DE GRADO

16/12/2017

CONSEJO SECCIONAL

MAGDALENA

CEDULA

1082978147

FECHA DE EXPEDICION

27/01/2018

TARJETA N°

302563

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.960.544**
QUIÑONEZ BRAVO

APELLIDOS
XIMENA ESTEFAN

NOMBRES

Ximena Quiñones B.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1992**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-ENE-2011 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2100100-00289911-F-1082960544-20110408

0026604608A 1

36297597



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-83972

UNIVERSIDAD
DEL MAGDALENA

CEDULA
1082960544

NOMBRES:
XIMENA ESTEFAN
APELLIDOS:
QUIÑONEZ BRAVO

FECHA DE GRADO
16/12/2017

FECHA DE EXPEDICION
27/01/2018

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

CONSEJO SECCIONAL
MAGDALENA

TARJETA N°
302564